



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 29 de Septiembre de 1988

Núm. 224

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cículos.

### Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Esta Diputación Provincial pretende restaurar los tradicionales pendones que la mayoría de los pueblos de la provincia conservan en no muy buen estado, a cuyo efecto se ha consignado un crédito para que los Ayuntamientos o Juntas Vecinales puedan solicitar subvención para este fin.

Al escrito, dirigido al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial, acompañarán presupuesto de la restauración e informe del taller de restauración de las M.M. Benedictinas Carbajalas.

La Diputación subvencionará con el 70% del presupuesto total, y las Entidades propietarias aportarán el resto.

No serán subvencionables en este Plan, pendones nuevos o aquellos que su estado de deterioro así lo aconseje.

El plazo para presentación de solicitudes finaliza el día 20 de octubre de 1988.

En el Negociado de Intereses Generales se facilitará cuanta información complementaria se solicite.

León, 21 de septiembre de 1988.—  
El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

7964

\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R. D. L. 781/1986 de 18 de abril, se hace público que

la Diputación Provincial de León, anunciará subasta para adjudicar las obras de pavimentación de la calle García Buelta y calle Juan Alvarado en Villablino, por importe de 69.910.686 pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentación está de manifiesto en el Negociado de Contratación para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones.

León, 21 de septiembre de 1988.—  
El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

7965

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número A.I.E. 1.317/88, a la Empresa Cafetería Kenia-Arias Hernández, S. L., con domicilio en Avda. de la Facultad, 7, bajo, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. De-

creto 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-75), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial de Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Cafetería Kenia-Arias Hernández, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 16 de septiembre de 1988.—P. O., (ilegible).

7723

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

#### SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de la Junta Vecinal de La Cuesta.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguida-

mente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Montes de León, calle Ramón y

Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.332, denominado "La Cuesta" constituido por el Monte de Utilidad Pública n.º 59 de la pertenencia de La Cuesta y por fincas rústicas particulares del mismo término, del Ayuntamiento de Truchas, con una superficie de 942 hectáreas.

**AÑOS DEL APROVECHAMIENTO**

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Liebre	10	10	12	12	14	14	16	16	18	18
Perdiz	40	45	50	55	60	65	70	75	80	80

La valoración anual del aprovechamiento es de ciento cincuenta mil pesetas en precio base, trescientas mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de La Cuesta, a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en

arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don ....., vecino de ..... con residencia en (calle, plaza, etcétera) ..... n.º ..... de ..... años de edad, D.N.I. núm. ...., en nombre propio (o en nombre de (I) ..... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto ..... cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número ....., de fecha ....., la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas."

(I) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 16 de septiembre de 1988.—  
La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

7878 Núm. 6281—9.490 ptas.

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de León*

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno en sesión del día de hoy aprobó expediente de modificación de créditos, con este resumen:

Incremento capítulo VI ... .. 15.500.000 pts.  
Por transferencia capítulo II ... .. 15.500.000 pts.  
Se expone al público por 15 días

hábiles, durante los que se admitirán las reclamaciones u observaciones que se formularen; se someterá, en su día, a la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

León, 16 de septiembre de 1988.—  
El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.  
7931 Núm. 6282—1.300 ptas.

\*\*\*

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios del Matadero Municipal y acarreo de carnes, aprobada por el Pleno Municipal en 23.6.1988 (rectificado el error material advertido en el art. 8.º tarifa 2.ª, Carnes para la exportación fuera del término municipal de León) es del tenor literal siguiente:

León, 22 de septiembre de 1988.—  
El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

**ORDENANZA III.23**

TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL Y ACARREO DE CARNES

*Disposiciones generales*

Art. 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el núm. 22 del artículo 212 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Excmo. Ayuntamiento de León mantiene las tasas por prestación de servicios en el Matadero Municipal y acarreo de carnes que se regirá por las normas de la presente Ordenanza, con derogación de la actualmente en vigor.

Art. 2.º 1.—Con la excepción que se dirá, todo sacrificio de reses dentro del término municipal con destino al abasto público o privado, habrá de tener lugar obligatoriamente en el Matadero Municipal, declarada como está por el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la reserva de estas actividades en favor de las Entidades Locales. En los mismos términos, el acarreo y transporte de carnes para el consumo dentro del término municipal habrá de efectuarse por el Ayuntamiento, ya en gestión directa ya en régimen de concesión.

2.—No obstante lo dispuesto en el número precedente, la Alcaldía podrá autorizar con arreglo a las disposiciones vigentes el sacrificio de reses de cerda fuera del Matadero Municipal, siempre que quede perfectamente garantizada la sanidad con el reconocimiento inmediato por el Inspector Veterinario de las carnes de las reses sacrificadas.

Objeto de la exacción

Art. 3.º—Serán objeto de esta exacción:

a)—La utilización de los diversos servicios establecidos en el Matadero Municipal, que se especifican en las tarifas.

b)—La utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al servicio del Matadero.

Obligación de contribuir

Art. 4.º—La obligación de contribuir viene determinada por la prestación de los servicios o por la utilización de las instalaciones y bienes señalados en el artículo anterior, y nace desde que tenga lugar la prestación de los servicios o desde que se autorice la utilización de los bienes e instalaciones.

Personas obligadas al pago

Art. 5.º—Estarán obligados al pago, el ganadero, el abastecedor o el particular propietario de las reses que hagan uso de los servicios del Matadero Municipal.

Normas de cobranza

Art. 6.º—El pago de las tasas que figuran en esta Ordenanza, deberá hacerse diariamente por medio de recibo talonario al encargado de la recaudación, precisamente en la oficina habilitada al efecto en el Matadero Municipal.

Art. 7.º—La falta de pago de las tasas dará lugar a su reclamación por el procedimiento de apremio administrativo, sin perjuicio de lo cual, la Administración Municipal, no permitirá la entrada en el Matadero Municipal a quienes no estén al corriente en el pago de las tasas ni les consentirá la utilización de los servicios del Matadero por medio de otras personas.

Tarifas

Art. 8.º—Los servicios prestados en el Matadero Municipal se rigen por las siguientes tarifas:

Tarifa 1.ª—Carnes para el consumo de León

1.—Por cada Kg. de carne en canal de ganado vacuno, incluidos terneros, que se sacrificuen en el Matadero Municipal ... ..	24 pts.
2.—Id. id. de ganado porcino ... ..	24 "
3.—Id. id. de ganado equino ... ..	24 "
4.—Id. id. de ganado lanar (oveja, cordero, cabra) ... ..	28 "
5.—Id. id. de lechazo, cabrito y lechón ... ..	42 "

En las tarifas precedentes se incluyen las tasas por alojamiento de reses en los corrales por 1 día, proceso de sacrificio de reses y formación de sus canales, material e instalaciones para limpias y pelar, estancias en cámaras frigoríficas para carnes y despojos frescos por 1 día, así como transporte

y distribución a los correspondientes establecimientos.

Tarifa 2.ª—Carnes para la exportación fuera del término municipal

1.—Por cada Kg. de carne en canal de ganado vacuno, incluidos terneros, que se sacrificuen en el Matadero Municipal ... ..	24 pts.
2.—Id. id. de ganado porcino ... ..	24 "
3.—Id. id. de ganado equino ... ..	24 "
4.—Id. id. de ganado lanar (oveja, cordero, cabra) ... ..	28 "
5.—Id. id. de lechazo, cabrito y lechón ... ..	42 "

En las tarifas precedentes se incluyen las tasas por alojamiento de reses en los corrales por 1 día, proceso de sacrificio de reses y formación de sus canales, material e instalaciones para limpias y pelar, estancias en cámaras frigoríficas para carnes y despojos frescos por 1 día.

Tarifa 3.ª—Alojamiento de reses en corrales

1.—Por cada res de vacuno y equino que permanezca más de 1 día en corrales, por cada día y fracción ... ..	160 pts.
2.—Por cada res de ternera y cerda que permanezca más de 1 día en corrales, por cada día o fracción ... ..	80 "
3.—Por cada res de oveja, cabra y cordero que permanezca más de 1 día en corrales, por cada día o fracción ... ..	14 "
4.—Por cada res de lechazo, cabrito y lechón que permanezca más de 1 día en corrales, por cada día o fracción ... ..	8 "

Tarifa 4.ª—Servicio de cámaras frigoríficas

1.—Por cada Kg. de carnes o despojos frescos que permanezcan más de 1 día en cámaras frigoríficas, por cada día o fracción ... ..	1,50 pts.
2.—Por el proceso de congelación, por Tm. ... ..	4.800 "
3.—Por manipulación en el Túnel de congelación, por Tm. ... ..	950 "
4.—Por alquiler de cámara completa de conservación de artículos congelados, por mes o fracción y m/3 ... ..	450 "
5.—Por ocupación de cámara con productos congelados o en régimen de conservación, por mes o fracción, por Kg. con un mínimo de una Tm. ... ..	3 "
6.—Movimiento de mercancías congeladas: Entrada y estiba en cámaras por Tm. ... ..	1.500 "
Salida y desestiba en cámaras por Tm. ... ..	1.500 "

Art. 9.º 1.—Como queda expresa-

do, el acarreo y transporte de carnes y despojos destinados al consumo dentro del término municipal se hará por cuenta del Ayuntamiento desde el Matadero Municipal a los Mercados de Abastos y establecimientos fuera de ellos, a los domicilios de los particulares, incluyéndose dentro de este servicio la carga y descarga.

2.—El transporte de las carnes y despojos de las reses de lidia o equino desde el Matadero de la Plaza de Toros hasta el Matadero Municipal o establecimientos, que también se realizará por el Servicio Municipal, devengará las siguientes tasas:

—Por cada Kg. de canal de carnes de reses de lidia	5,60 pts.
—Por cada Kg. de canal de equino y sus despojos ...	5,60 "
—Por despojos de reses de lidia ... ..	5,60 "

3.—Si las carnes del apartado precedente hubieran de ser objeto de tratamiento en el Matadero Municipal, prestándose los servicios pertinentes, se aplicarán las correspondientes tarifas del artículo 8.º.

4.—Las características de los vehículos especiales, señalización, forma de funcionamiento, responsabilidad, uso y empleo, son los que se determinaron en el Reglamento del Servicio de Transporte de Carnes.

Art. 10.º—Para el depósito de toda clase de carne en las cámaras frigoríficas será preciso que el Inspector Veterinario encargado de los servicios sanitarios dictamine que se encuentran en perfectas condiciones para ser introducidas en las mismas.

Infracciones y penalidad

Art. 11.º—En materia de infracciones se aplicará lo establecido en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollen.

Vigilancia

Art. 12.º—La presente Ordenanza comenzará a regir una vez que se cumplimente lo dispuesto en el n.º 2 del artículo 190 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y comiencen a prestarse los servicios en el nuevo Matadero Municipal.

7930 Núm. 6283—17.115 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de agosto de 1988 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Alumbrado público de San Pedro de Paradelá", se expone al público durante un plazo de ocho días contados a par-

tir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia suabasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**Objeto.**—Las obras de instalación de alumbrado público en San Pedro de Paradela, con arreglo al proyecto técnico de don Diómedes Díez García, Ingeniero Industrial.

**Tipo.**—2.074.000 pesetas.

**Duración del contrato.**—Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se efectuarán en el plazo de seis meses.

**Pago.**—Con cargo al presupuesto municipal.

Fianza provisional: 41.480 pesetas.

Fianza definitiva: 5 por 100 del remate.

**Presentación de plicas.**—En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Apertura de plicas.**—En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. .... con domicilio en ..... y con D.N.I. núm. .... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de ..... conforme acreditado con .....) se compromete a ejecutar las obras de ..... en el precio de ..... pesetas (en letra y número) con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurrido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre estatal y laboral. (Lugar, fecha y firma).

Fabero, 19 de septiembre de 1988. El Alcalde (ilegible).

**7853 Núm. 6284—4.680 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Torre del Bierzo*

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno los proyectos que se relacionan, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones

por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Proyectos que se citan:

—Construcción de Casa Consistorial en Torre del Bierzo —2.ª fase—, suscrito por el Arquitecto D. Aurelio Alvarez Blanco con fecha julio 1988, por importe de 6.000.000 de pesetas.

—Pista Polideportiva en Santa Marina de Torre, suscritos por los Arquitectos D. Jesús Martínez y D. Javier Ezcurdia en septiembre de 1988, por importe de 4.500.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo a 19 de septiembre de 1988.—El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

**7849 Núm. 6285—1.755 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Villarejo de Orbigo*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León).

Hace saber: Que por D. Miguel Vaca Benavides, en nombre de Cooperativa Lechera LAR, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas-propano para alimentar una instalación de secado de maíz en Veguellina de Orbigo, sito en patio Oeste, propiedad de Cooperativa Lechera LAR.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villarejo de Orbigo, 19 de septiembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**7894 Núm. 6286—2.015 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Puente de Domingo Flórez*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1988, el presupuesto desglosado de la parte no incluida en Planes Territoriales del año 87, de la obra de construcción de Centro de Salud en Puente de Domingo Flórez, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Puente de Domingo Flórez, 14 de septiembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**7896 Núm. 6287—1.300 ptas.**

*Ayuntamiento de  
La Bañeza*

Por don Nicasio Fernández Calvo, en representación de la Sociedad de Ingeniería y Transportes Auxiliares, S. A., se solicita devolución de fianza definitiva constituida por suministro de Barredora Aspiradora. Se otorga plazo de 15 días para que los interesados puedan formular reclamaciones en el expediente referido.

La Bañeza, 15 de septiembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**7899 Núm. 6288—845 ptas.**

*Ayuntamiento de  
Villaobispo de Otero*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1988 el proyecto de la obra "Rehabilitación de edificio para Casa de Cultura y Biblioteca en Otero de Escarpizo", redactado por el Arquitecto D. Javier Pérez López y que asciende a un importe de 3.941.786 ptas., se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villaobispo de Otero a 19 de septiembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1988 el acuerdo de imposición de contribuciones especiales por las obras de "Pavimentación de las calles Maire, Las Eras y El Teso en Otero de Escarpizo y de las calles La Iglesia y El Barrero en Brimeda", el expediente cuyas características se relacionan a continuación permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal durante treinta días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 7/85, en relación con los arts. 49 y 72 de la misma y 188 del texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, quedando aprobado definitivamente de no producirse reclamaciones, en el plazo señalado.

1.ª—Base imponible: 2.359.800 ptas.

2.ª—Tipo: El 80 % de la base imponible.

3.ª—Cantidad a repartir por contribuciones especiales: 1.887.840 ptas.

4.ª—Módulo de reparto: Metros lineales de fincas afectadas.

5.ª—Precio metro lineal: C/ La Iglesia en Brimeda: 1.268 ptas.

El Barrero en Brimeda: 1.264 ptas.

C/ Maire en Otero de Escarpizo: 1.095 ptas.

C/ El Teso en Otero de Escarpizo: 1.217 ptas.

C/ Las Eras en Otero de Escarpizo: 1.597 ptas.

También se aprobó el padrón de contribuyentes que igualmente se someten a información pública, durante el plazo de treinta días.

Villaobispo de Otero, 19 de septiembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

7895 Núm. 6289—3 965 ptas

#### Ayuntamiento de Congosto

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Congosto a 20 de septiembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

7897 Núm. 6290—1.170 ptas.

#### Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Por D. Abilio Gutiérrez Rodríguez, en nombre y representación de Bumeran, S. A., se ha solicitado licencia municipal para la ampliación de la actividad de Sala de Fiestas a Restaurante de 2 tenedores, con emplazamiento en la Avda. de Aviación, de La Virgen del Camino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Valverde de la Virgen a 19 de septiembre de 1988.—El Alcalde, José Yanutolo.

7898 Núm. 6291—1.625 ptas.

#### Ayuntamiento de Astorga

Por don José Vicente Vela Cordeiro, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller automóviles, en la Avda. Madrid-Coruña, 98, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga a 19 de septiembre de 1988. El Alcalde (ilegible).

7932 Núm. 6292—1.300 ptas.

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Carrizo de la Ribera

Aprobado por la Junta Vecinal de mi Presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir la subasta de pastos que luego se dirán, se anuncia su exposición pública por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Simultáneamente, y con el alcance previsto en el apartado 2 del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se anuncia subasta pública con arreglo al siguiente contenido:

a) Objeto de la subasta: Pastos comunales de Carrizo de la Ribera y Villanueva de Carrizo, administrados por esta Junta Vecinal existente para ambas Entidades, conforme al detalle de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 9 de septiembre de 1988 que autoriza la adjudicación mediante precio.

b) Tipo de licitación: Cuatrocientas cincuenta mil pesetas para los pastos de la Entidad de Carrizo de la Ribera.

Cincuenta mil para los pastos de la Entidad de Villanueva de Carrizo.

c) Duración del aprovechamiento: Un año contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

d) Oficinas y dependencias: El expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 1, todos los días laborables.

e) Garantía provisional: 9.000 pe-

setas equivalente al 2% del tipo de licitación para los pastos de la Entidad de Carrizo de la Ribera.

1.000 pesetas equivalente al 2% del tipo de licitación para los pastos de la Entidad de Villanueva de Carrizo.

f) Garantía definitiva: 4% del importe del remate.

g) Las proposiciones se ajustarán al modelo de proposición que se inserta al final.

h) Proposiciones:

—Presentación: Estas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera de 9 a 13 en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en razón de la urgencia que ha sido expresamente declarada por esta Junta en sesión de 16 de septiembre de 1988, al amparo de lo establecido en el art. 115 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás normas concordantes de pertinente aplicación.

—Apertura de plicas: Esta tendrá lugar al día siguiente de finalizar el plazo de admisión de proposiciones, a las 13 horas en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Carrizo de la Ribera.

i) Declaración de capacidad: Los licitadores suscribirán declaración jurada acreditativa de no hallarse afectados por incapacidad o incompatibilidad legal alguna para concurrir a la subasta.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, que habita en ....., provincia de ....., calle y número ....., con Documento Nacional de Identidad n.º ....., expedido el ....., en nombre propio (o en nombre y representación de ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º ....., de fecha ....., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de aprovechamiento de ....., de la Entidad de ....., ofrece por el remate la cantidad de ..... (en letra). (Lugar, fecha y firma).

Carrizo de la Ribera, 19 de septiembre de 1988.—El Presidente, Enrique Llamas.

7854 Núm. 6293—6.695 ptas.

### Administración de Justicia

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 937 de 1988, por

el Procurador señor Stampa Braun, en nombre y representación de la Compañía Anónima Mercantil denominada "Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima", contra resolución dictada por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de León, de fecha 23 de junio de 1988 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el requerimiento dictado por dicho Organismo de fecha 26 de abril de 1988 ordenando la reapertura de todos los centros de trabajo de la Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., y de permitir el acceso a sus puestos de trabajo a la totalidad de los trabajadores de la plantilla a partir de las 7,45 horas del día 27 de abril de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3-septiembre-1988.—Ezequías Rivera Temprano.

7788 Núm. 6294—2.860 ptas.

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 935 de 1988, por el Procurador señora Abril Vega, en nombre y representación de don Jesús Baamonde Fernández, contra resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 15 de junio de 1988, notificada el 5 de julio de 1988, que desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de 29 de febrero de 1988, confirmando la sanción de que fue objeto por expediente sancionador incoado por la Delegación Territorial de León de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio de la Junta de Castilla y León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en

los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional

Dado en Valladolid, a 2-septiembre-1988.—Ezequías Rivera Temprano.

7789 Núm. 6295—2.600 ptas.

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 953 de 1988, por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración del Estado, contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de León a cargo de la Delegación de Hacienda de León, por el concepto de tasa de recogidas de basuras del primer trimestre de 1988 por el importe de 71.000 pesetas, así como contra el acuerdo de primero de julio de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella liquidación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6-septiembre-1988.—Ezequías Rivera Temprano.

7749

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 840 de 1988, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de "Plaza de Toros de León, Sociedad Anónima", contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de León, adoptado en sesión ordinaria de 13 de mayo de 1988, por el que se declaró la inadmisibilidad del recurso de reposición interpuesto por la Entidad recurrente, contra acuerdo de la misma Comisión de 11 de marzo anterior, por el que se dispuso la ejecución subsidiaria del acuerdo de 2 de octubre de 1987, que ordenaba la realización de determinadas obras de reparación del inmueble de la Plaza de Toros de León, a costa de la empresa propietaria.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de julio de 1988.—Ezequías Rivera Temprano.

7750

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

##### Notificación

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y partido, en funciones por licencia del titular.

Doy fe: Que en el procedimiento de divorcio número 75/1988, promovido por Natividad Rodríguez Blanco, con Justo Vidal Castellanos, y con fecha siete de septiembre de 1988, se dictó sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Fallo: Que debo declarar y declarar la disolución del matrimonio contraído por doña Natividad Rodríguez Blanco y don Justo Vidal Castellanos, por causa de divorcio, al haber cesado la convivencia conyugal dentro del plazo legal.—Todo ello sin hacer declaración sobre las costas.—Firme esta resolución participese de oficio a la Oficina del Registro Civil, donde aparezca inscrito el matrimonio, a fin de que se practique la oportuna anotación marginal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Alvarez Fernández.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la mencionada sentencia, al esposo demandado por su incomparecencia en los autos, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente edicto en León, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Santamarta Sanz.

7944 Núm. 6296—2.665 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 491 de 1986, se tra-

mitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra don César Puente Fernández, sobre reclamación de 51.535 pesetas de principal y la de 25.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día treinta y uno de octubre en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintinueve de noviembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintinueve de diciembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

“Un camión marca Pegaso, matrícula LE-8799-D, valorado en la suma de ochocientos cincuenta mil pesetas”.

Dado en León a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

7791 Núm. 6297—4.680 ptas.

\*\*

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 209/88, se tramita de-

manda de separación conyugal en la cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de demanda de separación conyugal que con el número 209/88, se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de doña Ramona de la Mata Rodríguez, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Carbajal de la Legua, representada por el Procurador señor Tejerina y defendida por el Letrado señor Andrés Prieto Edo, contra don Domingo Martín López, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, y

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Fernando Tejerina Alvarez Santullano, en nombre y representación de doña Ramona de la Mata Rodríguez, contra el esposo de ésta don Domingo Martín López, debo decretar y decreto la separación matrimonial de ambos cónyuges, sin hacer imposición a ninguno de ellos de las costas en la presente instancia ocasionadas. Notifíquese esta resolución una vez firme, al Registro Civil de Valverde de la Virgen (León), por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuya separación ahora se decreta y, por la rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Alvarez Rodríguez, rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que en caso necesario me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extiendo el presente que firmo en León, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Torices Martínez.

7945 Núm. 6298—4.550 ptas.

Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 339/88, se tramita

expediente sobre declaración de herederos de la causante doña Martirio de la Fuente García, fallecida en estado de soltera, el día diecisiete de febrero de 1988, en Moral del Condado (León), sin dejar descendientes ni ascendientes, expediente que ha sido promovido por su hermano de doble vínculo don Florencio de la Fuente García, y con intervención del Ilustrísimo señor Fiscal; por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de E. Civil, se anuncia la muerte sin testar de expresada causante, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en la ciudad de León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

7856 Núm. 6299—2.210 ptas.

\*\*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de medidas provisionales seguidos en este Juzgado con el número 407 de 1988 a instancia de doña María Alija Pérez, representada por el Procurador señor Muñiz Alique contra don Benigno Alija Esteban, en paradero desconocido, se dictó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Auto: En la ciudad de León, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

—ACUERDO—

1.º—Se acuerda la separación provisional de los cónyuges doña María Alija Pérez y don Benigno Alija Esteban, con revocación de los poderes que se hubiese acordado.

2.º—Se acuerda que los hijos del matrimonio, Angel, Oscar y Jorge Alija Alija, queden bajo la guarda y custodia de la madre, con derecho de visitas del padre que en su día se fijarán, al tener domicilio desconocido.

3.º—Se asigna la vivienda familiar, sita en la calle Bernardo del Carpio, número 6, 4.º izquierda a la esposa.

4.º—No ha lugar a lo solicitado en los apartados 3.º y 4.º del escrito por cuanto se desconoce el domicilio del esposo, si está trabajando e ingresos que pueda tener, sin perjuicio de en su día acordar lo procedente.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número

ro tres de León y su partido de lo que doy fe.

Ante mí, José Santamarta Sanz.—Rubricado.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—Firmado.

Lo relacionado concuerda fielmente con su original al que me remito, y para que conste y notificar al demandado don Benigno Alija Esteban, expido el presente en León, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—José Santamarta Sanz. 7946

*Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 379/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Algodonera de San Antonio, S. A.", contra la Entidad Mercantil Manufacturas Acalín, S. A. (ACALINSA), sobre reclamación de 2.014.284 pesetas de principal y 900.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 213.—En León, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4, de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Algodonera de San Antonio, S. A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, dirigido por el Letrado don Alfredo Prada Presa, contra la Entidad Mercantil "Manufacturas Acalín, S. A., con domicilio en León, Carretera de Zamora, km. 8, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Manufacturas Acalín, S. A., y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 2.014.284 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y fir-

mo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

7858 Núm. 6300—4.615 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada  
Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dictado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada en autos de juicio ejecutivo número 268/88, seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad Compañía Española de Financiación y Leasing, S. A. (Cofile, S. A.), con domicilio social en Barcelona, calle Vía Augusta, 18, contra la entidad Antracitas del Tremor, S. L., con domicilio social en Ponferrada (León), calle El Plantío, 3, don Jorge Mínguez Mayoral, con domicilio también en Ponferrada, calle Los Claveles, 3-3.º, y actualmente en ignorado paradero ambos; por medio de la presente se cita a Antracitas del Tremor, S. L., y don Jorge Mínguez Mayoral, para que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma y oponiéndose a la ejecución si les conviniere, apercibiéndoles de que de no hacerlo así serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento por los trámites legales. Se les hace saber asimismo que se ha practicado el embargo de bienes de los demandados sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero y domicilio, y que las copias de la demanda se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Y para que conste y sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma a los demandados Antracitas del Tremor, S. L., y don Jorge Mínguez Mayoral, expido y firmo el presente en Ponferrada, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria accidental (ilegible).

7949 Núm. 6301—2.925 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Ricardo Rodríguez López, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado

y con el número 526 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S. A., con domicilio social en Madrid, contra D. Fernando Alfonso Balaños González y doña María del Pilar Vázquez Méndez, con domicilio en Madrid, sobre reclamación de 238.918 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 4 de noviembre de 1988 a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 14 de diciembre de 1988 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 8 de febrero de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

1.º Un televisor marca Phyliss de 19 pulgadas, en color, valorado en treinta y una mil pesetas (31.000 pesetas).

2.º Frigorífico marca Edesa, de una puerta, valorado en veintinueve mil pesetas (29.000 ptas.).

3.º Una lavadora marca Fagor, valorada en cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.).

4.º) Un mueble librería de 2 metros aproximadamente, valorado en setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

5.º) Cinco módulos tapizados, valorados en sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

6.º) Una alfombra de 2x2,50 metros, valorada en cinco mil pesetas (5.000 ptas.).

7.º) Una mesa redonda de cristal de 0,50 metros de diámetro, valorada en quince mil pesetas (15.000 ptas.).

8.º) Cuatro sillas metálicas tapizadas, valoradas en 16.000 ptas.

Dado en Ponferrada a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Ricardo Rodríguez López.—El Secretario actal. (ilegible).

7903 Núm. 6302-6.370 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número dos de Ponferrada  
Anulación de requisitoria*

Don Ricardo Rodríguez López, Juez accidental del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago público: Que habiendo sido detenido e ingresado en prisión Salvador Paz Fernández, y cuyas órdenes de busca y captura se habían librado con fecha en las diligencias de P. Especial doloso número 15/84, por el delito de daños, por la presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura que se habían librado con fecha 16-10-87.

Dado en Ponferrada, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez, Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

7763

*Juzgado de Distrito  
número dos de León  
Cédulas de citación*

El Sr. Juez de Distrito del número 2 de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.264 de 1987 por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las 10,50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en c/ Roa de la Vega, 16.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Joaquín Crespín López, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 7759

\*\*

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 731 de 1987 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día nueve del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Antonio Méndez Fernández cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 7760

\*\*

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.043 de 1987 por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dos del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo

acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Carlos Félix Cartón Rodríguez cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a quince de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 7761

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Doña Ana González Domínguez, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio civil número 130/88, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 131/88.—En el nombre del Rey: En la ciudad de Ponferrada, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el señor don Tomás Calvete Morán, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada, los precedentes autos de juicio civil de cognición número 130/88, seguidos a instancia de Félix Torre Blanco; don Manuel González Rodríguez, don Teodoro Villaverde Flórez; don Bonifacio Martínez Merayo, todos ellos mayores de edad, casados, vecinos y con domicilio en Folgoso de la Ribera, representados por el Procurador, señor López Rodríguez, y defendido por el Letrado señor Garnelo Díez; y de la otra parte como demandados don Delfín Luis Vega Vega; don Abel Vega Vega; don Mauro-Rufino Vega Vega; doña Josefina Vega Vega; doña Ninfa Vega Cobos; don Rodolfo Alvarez García; don Rodolfo-Nabor y doña Anita-Cristina Alvarez Vega, vecinos de Ponferrada, calle Gral. Vives, 18; declarados en rebeldía por su incomparecencia a contestar la demanda sobre reclamación de 500.000 pesetas y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de don Manuel González Rodríguez; don Teodoro Villaverde Fló-

rez; don Bonifacio Martínez Mera-yo y don Félix Torre Blanco, debo condenar y condeno a los demandados don Delfín-Luis; don Abel; don Mauro-Rufino y doña Josefina Vega Vega; doña Ninfa Vega Cobos; don Rodolfo Alvarez García; don Rodolfo-Nabor y doña Anita Cristina Alvarez Vega al otorgamiento de escritura pública de la mina de carbón por ellos vendida denominada "Primera Josefina y otras", con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercer día ante este Juzgado con firma de Letrado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en los estrados del Juzgado, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Ana González Domínguez.

8011 Núm. 6303—4.940 ptas.

#### Juzgado de Distrito de Astorga

Don José Zarzuelo Descalzo. Juez de Distrito sustituto de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de J. de cognición, en el cual se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

"En Astorga, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Don José Zarzuelo Descalzo, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad de Astorga y su Partido; ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 82/86, a instancia de don Pablo Jesús Díez Alvarez, representado por el Procurador señor Pardo del Río, y defendido por el Letrado don Alejandro García Moratilla; contra don Adolfo Carro Marcos, mayor de edad, vecino que fue de Palazuelo de Orbigo, y hoy en situación de bebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de 120.405 pesetas.

Antecedentes de hechos:

Fundamentos de derecho:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada ante este Juzgado por el Procurador señor Pardo del Río, en representación de don Pablo Jesús Díez Alvarez, y asistido del Letrado don Alejandro García Moratilla, debo condenar y condeno a don Adolfo Carro Marcos, a que abone a la parte actora la suma de 120.405 pesetas (ciento veinte mil

cuatrocientas cinco) que en concepto de principal le reclaman, más los intereses legales de dicha suma y todo ello con expresa imposición de las costas del procedimiento.—Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y sus concordantes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmados y rubricados: E/ José Zarzuelo D.—Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. Máximo Pérez Modino."

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Adolfo Carro Marcos, en ignorado paradero, expido el presente edicto en Astorga, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ José Zarzuelo Descalzo.—El Secretario (ilegible).

7865 Núm. 6304—4.550 ptas.

#### Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa núm. 136/86, seguida a instancia de José L. Navarro Gómez y otros contra Ramón López Villaverde, sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Magdalena Rguez. de Castro.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—M.ª D. Magdaleno Rguez. de Castro.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Ramón López Villaverde, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—M.ª D. Magdaleno Rguez. de Castro.—Rubricados. 7909

#### Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 645/88, seguidos a instancia de Ana M.ª Moço, contra José Luis Das Neves Cerejiro y otros, sobre indemnización por muerte en A. T., ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día dos de noviembre, a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Pedro Luis Das Neves Aparicio, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

7768

\*\*

Ejecución 94/88.

León, a 14 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

En los autos 270 de 1988, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de María Sol Díez Alvarez y otros contra Industrias Rabadán, Sociedad Limitada y otros en reclamación por extinción de contrato, por el Ilustrísimo señor don Nicanor A. Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; únase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, se decreta el embargo de los derechos de traspaso, del local sito en la calle Eslla, a los números 8 y 10, propiedad de Comunidad de Propietarios del inmueble en c/ Eslla, núms. 8 y 10, a quien se notificará la existencia de la traba. Procédase al justiprecio del mismo, estándose en todo lo demás a lo acordado en la anterior providencia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª. Doy fe.—Conforme: Nicanor A. Miguel de Santos. Pedro M. González Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y como notificación a la empresa Sucesores de Industrias Rabadán, S. A.—El Secretario, P. M. González Romo. 7805

\*\*

León, a 14 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

En los autos n.º 270/88 de esta Ma-

gistratura, ejecución n.º 94/88, seguida a instancia de María Sol Díez Álvarez y 13 más, contra Industrias Rabadán, S. L. y otros, por extinción de contrato de trabajo, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de la número dos de León, don Nicanor A. Miguel de Santos, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta de providencia, formulada por el Secretario, Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; únense los escritos recibidos a los autos de su razón y, visto su contenido, se decreta el embargo de los derechos de traspaso de los siguientes locales que explotan las demandadas Industrias Rabadán, S. L. y Sucesores de Industrias Rabadán, S. A.:

1.—Nave destinada a la fabricación de pan, sita en León, c/ Collado Cerrado, s/n., propiedad de doña María Luisa Fernández Abella.

2.—Local destinado a la venta de pan, sito en León, c/ León XIII, n.º 2, propiedad de Alberto Fernández Álvarez.

3.—Local destinado a la venta de pan, sito en Valencia de Don Juan, calle del Salvador, propiedad de Alberto Fernández Álvarez.

4.—Local destinado a la venta de pan, sito en León, c/ Peña Ercina, número 13, propiedad de Pablo Bañuelos Valladares.

5.—Local destinado a la venta de pan, sito en León, c/ San Guillermo, propiedad de Angel Rodríguez Rabanal.

6.—Local destinado a la venta de pan, sito en León, Ctra. de Madrid, Km. 213, propiedad de doña Inocencia Álvarez Ordás, explotados todos ellos por las demandadas.

Notifíquese la existencia de la traba a las partes y a los propietarios de los locales y, una vez firme esta resolución, expídanse los correspondientes mandamientos al Registro de la Propiedad acordados en la providencia de uno de junio pasado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª. Doy fe.—Conforme: El Magistrado de Trabajo.—Firmado: Nicanor A. Miguel de Santos. El Secretario, Pedro González Romo.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León, a igual fecha, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y como notificación a Sucesores Industrias Rabadán, S. A.—El Secretario Judicial, Pedro M. González Romo. 7805

\*\*

León, a 14 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

En los autos núm. 270/88, ejecución núm. 94/88, seguidos a instancia de

María Sol Díez Álvarez y 13 más, contra Industrias Rabadán, S. L. y otros, sobre extinción de contrato de trabajo, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de la número dos de León, don Nicanor A. Miguel de Santos, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; únense los escritos e informes recibidos a los autos de su razón. Y visto su contenido, se decreta el alzamiento del embargo sobre el derecho de traspaso del local en la calle Peña Ercina, n.º 13, propiedad de don Pablo Bañuelos Valladares; asimismo, como se pide, devuélvase a la Comunidad de Propietarios de la calle Esla, números 8 y 10, el contrato de arrendamiento que aportaron en las actuaciones, previo testimonio del mismo en autos. Visto el contenido del informe del Ayuntamiento de León, se decreta el embargo de los vehículos matrícula LE-7483-F, LE-1191-K, LE-1192-K, propiedad de Industrias Rabadán, Sociedad Limitada y Fiat matrícula LE-5945-J, Citroen matrícula LE-5190-L y Mercedes Benz matrícula LE-5191-L, propiedad de Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., a cuyo efecto, remítanse los oportunos oficios a la Jefatura de Tráfico interesando la anotación preventiva de embargo de los mismos y requiérase a los actores para que dentro del término de seis días propongan a esta Magistratura persona idónea que se haga cargo como depositario de los mismos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá al levantamiento del embargo sobre los mencionados vehículos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª. y doy fe.—Conforme: El Magistrado de Trabajo.—Fdo.: Nicanor A. Miguel de Santos.—Pedro González Romo.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en lugar y fecha anteriores, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y como notificación a Sucesores de Industrias Rabadán, S. A. El Secretario Judicial, Pedro González Romo. 7805

## Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

En León, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 478/88, seguidos a instancia de Manuel Gonzá-

lez Oviaño, contra Reposterías Leonesas, S. L. y más, en reclamación de salarios, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Reposterías Leonesas, Sociedad Limitada, a pagar a Manuel González Oviaño la cantidad de 494.605 pesetas por salarios devengados, más 25.000 pesetas por interés de mora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salaral, al que absuelvo de sus pretensiones.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán consignar, si no estuvieran declarados pobres para litigar, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas - Magistratura de Trabajo n.º 3 de León", la cantidad objeto de la condena y la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León, número 01/28064/8, bajo el epígrafe "Recursos de suplicación". Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por caducado el recurso.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Reposterías Leonesas, S. L., actualmente desaparecida, expido el presente en León, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Fdo.: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 7871

## Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 669/88, seguidos a instancia de Rosalía Santín Rodríguez, contra Morpa, S. A., sobre despido, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día 14 de octubre, a las 13,10 horas de su mañana, en la sede de esta Magistratura de Trabajo número cuatro de las de León, sita en el Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, s/n., advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de citación y notificación en forma a Morpa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez. 7718

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa núm. 39/88, dimanante de los autos núm. 1.194/87, instados por don José Vicente García Menéndez, contra doña Eva Avelló Pladano, en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, haciéndose constar por el Juzgado de Villablino (León), que la apremiada en la presente ejecución contenciosa núm. 39/88, doña Eva Avelló Pladano, no reside en la localidad de Caballos de Abajo (León), sino en la de Cangas de Narcea (Asturias), dése traslado a la parte ejecutante para que en el plazo de cinco días alegue lo que a su derecho convenga. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Eva Avelló Pladano, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 7719

\*\*

Don José-Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 188/88, seguidos a instancia de don José Antonio Fernández González, contra el INSS y Tesorería, Empresa Carbonífera de La Espina de Tremor, Sociedad Anónima, Entidad aseguradora Mutua Minero Industrial Leonesa, sobre silicosis, se ha dictado sentencia número 753/88, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los de-

mandados de las pretensiones ejercidas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, el cual podrán interponer en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado Carbonífera de La Espina de Tremor, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo número cuatro, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 7807

\*\*

Don José-Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 182/88, seguidos a instancia de don Tomás Álvarez Prieto, contra la Empresa Andrés Calvo Martínez, S. A., su aseguradora la Mutua Carbonera del Norte, actualmente integrada en Mapfre, INSS y Tesorería, sobre silicosis, en cuyos autos se ha dictado sentencia, con el núm. 752/88, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercidas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual podrán interponer en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 7808

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 287/88, seguidos a instancia de don Arsenio Blanco Blanco, contra la Empresa Antracitas de Igüeña, S. L., "Las Reguerinas", la aseguradora Mutua Carbonera del Norte, "Mapfre", INSS y Tesorería, sobre silicosis, ha sido dictada sentencia núm. 764/88, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercidas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el T. C. T., el cual

podrán interponer en el plazo de cinco días.

Y para que conste y surta sus efectos y sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Antracitas de Igüeña, S. L. "Las Reguerinas", en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo número cuatro: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 7810

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos n.º 136/88, seguidos a instancia de don Francisco Calvo Martínez, contra otros y Andrés Calvo Martínez, sobre invalidez permanente, se ha propuesto la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: J.-M. Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Fdo.: J.-M. Martínez Illade.—J.-R. Quintela Rodríguez. 7811

## Anuncio particular

### Junta de Compensación del Polígono 10 de León

Se comunica al público en general, y a los Constructores de parcelas del Polígono 10, en particular, que el Polígono 10 se cerrará, por acuerdo de la Junta de Compensación, adoptado el pasado día 19, el próximo día 3 de octubre de 1988, a las 0,00 horas, a todo el tráfico pe-sado.

León, 27 de septiembre de 1988.—El Presidente, José Antonio Carro Moreno.

8069

Núm. 6306—845 ptas.